

Concesiones Mineras en Tierras Ejidales: Detrimento de la Propiedad Social.

Dra. Elena del Rosario Patiño Flota

Universidad Autónoma de Zacatecas

elenitapatflo@hotmail.com

M. en C. Ma. De Jesús Espinoza Villela

Universidad Autónoma de Zacatecas

mjespino3@hotmail.com

Dr. Álvaro García Hernández

Universidad Autónoma de Zacatecas

Alvarogh7@hotmail.com

Resumen

La minería en México presenta retos socio ambientales, económicos, de derechos humanos y de despojo de la tierra en donde se realiza la minería con un sentido extraccionista y no de construcción y crecimiento que beneficie a largo plazo a las comunidades en las que se ubican las plantas de extracción, pues las inversiones palidecen en comparación con las ganancias millonarias que se extraen del subsuelo y que sólo se ven reflejadas en limitadas derramas salariales. Dentro de los problemas principales está el hecho de que las transacciones se llevan a cabo a puertas cerradas, lo cual da oportunidad a negociaciones ventajosas, pues los ejidatarios, debido a las modificaciones del artículo 27 constitucional en 1992, pueden ahora adoptar el dominio pleno, vender o rentar sus tierras a empresas privadas internacionales que manejan cantidades exorbitantes de dinero, y que prometen beneficios que son tangibles y celebrados a corto plazo, pero que en muchas ocasiones no consideran los terribles efectos ecológicos y de cambio de vocación de suelo, como lo sufrieron los

pueblos potosinos de San Xavier, en Cerro de San Pedro y Wixárika en la Sierra de Catorce, y probablemente suceda en Mazapil, Zacatecas.

Palabras clave: Ejido, minería, ejidatarios, modificación artículo 27 constitucional.

Introducción

México posee dentro de su territorio, una gran diversidad y abundancia de materiales, que le han otorgado desde tiempos prehispánicos y hasta la actualidad, un lugar primordial en la minería mundial, principalmente en la producción de Plata, Celestita, Bismuto, Fluorita, Arsénico, Cadmio, Gradit, Zinc, Plomo y Sal.(INEGI, 2010)

Un alto porcentaje de la explotación de estos materiales se lleva a cabo en terrenos ejidales y comunales, ya que de una extensión de 196.4 millones de hectáreas que tiene nuestro país, el 53.9% pertenece a la propiedad social donde se encuentran casi 29,000 mil ejidos y 2,300 comunidades agrarias (PA, 2010), por lo que se puede deducir que más de la mitad del territorio nacional se encuentra en manos de ejidatarios y comuneros en cuyas tierras se encuentran enclavados numerosos yacimientos.

Previo al sexenio de Carlos Salinas de Gortari, estos terrenos ejidales estaban protegidos por la Ley Federal de Reforma Agraria, la cual establecía que eran inalienables, imprescriptibles e inembargables, lo que aseguraba que la tierra se perpetuara en manos de las familias a quienes les fueron dotadas esas tierras para que fueran su principal medio de subsistencia. Sin embargo, México se vio presionado por el Banco Mundial y sus políticas neoliberalistas para que en 1992 se realizaran una serie de modificaciones a la Constitución Mexicana, que lo prepararon para la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN) el cual fue diseñado para estimular el desarrollo económico a través del incremento de oportunidades de inversión (ONU, 2004). Dentro de los principales cambios, está el del Artículo 27 que permitió la venta de tierras ejidales y comunales a particulares, fueran personas físicas o morales, al mismo tiempo se modificó la Ley Minera y la Ley de

Inversión Extranjera, lo que permitió que empresas transnacionales controlaran el 100 por ciento de las actividades de exploración y producción, lo que anteriormente estaba limitado al 49 por ciento. Todos estos incentivos afectan también la vocación de la tierra ya que el Artículo 6 de la Ley Minera establece que la exploración y la explotación de minerales tendrán prioridad sobre cualquier uso alternativo de la tierra, inclusive la agricultura o la vivienda. En 1998 las mineras canadienses presentaron proyectos de explotación valorados en 4.5 mil millones de dólares, es decir, el 51% de todo el capital minero en el mundo, pero al mismo tiempo han ocasionado problemas socio económicos (FAO, 2009).

Acorde a informes de la Secretaría de Economía, son las empresas canadienses quienes poseen más de 70 por ciento de los proyectos de exploración, desarrollo y producción de metales preciosos como oro y plata del total de las empresas con capital extranjero que operan en México (SE, 2010), y no sólo eso, sino que son punteras de la minería en el mundo. La industria canadiense es la primera en la explotación de cinc, uranio, níquel y potasio; es la segunda en azufre, asbesto, aluminio y cadmio; tercera en cobre y platino; cuarta en oro y quinta en plomo. Las transnacionales canadienses tienen intereses en 8,300 propiedades en el mundo, de las cuales 3,400 se encuentran en 100 países. En América Latina y el Caribe, áreas prioritarias para la explotación de minerales, las empresas mineras canadienses tienen la mayor parte de todas las actividades mineras extranjeras, pues detentan más de 1,200 propiedades.

En la actualidad, más de 1,500 empresas canadienses tienen una presencia en México y otras 3,100 están dando pasos para realizar en breve su primera transacción en el país, ocupando el quinto lugar en cuanto al monto total de sus inversiones (CIEPAC, 2007), pero la proliferación de la inversión en México, facilitada por el TLC, pero en particular la explotación minera, se atribuye al hecho de que además de la riqueza natural con la que se cuenta, en otros países las concesiones mineras se otorgan luego de un largo proceso que puede tardar entre ocho y diez años, que incluye la realización de audiencias públicas y foros en los que diversos grupos involucrados con el tema exponen sus puntos de vista con respecto al proyecto. En cambio, en México el

proceso de concesión es cerrado y centralizado, con la competencia del gobierno federal, y se puede resolver en un plazo de solamente ocho meses (Rodríguez, 2009)

Problemáticas creadas por la Minería

La explotación minera mundial ha registrado diferentes episodios que demeritan y en ocasiones opacan los beneficios que estas empresas traen a las regiones donde se instalan. Estas situaciones tienen un impacto socio ambiental, ecológico, de derechos humanos y despojo de la tierra en donde se realiza la minería con un sentido extraccionista y no de construcción y crecimiento que beneficien a largo plazo a las comunidades en las que se ubican.

A manera de ejemplo, en la provincia de Saskatchewan Canadá, en tierras del pueblo Deline Dene, se vertieron más de 1.7 millones de toneladas de desechos y residuos radiactivos en el área del Lago Gran Oso que contaminaron todas las fuentes de alimentos del pueblo Dene. Debido a los efectos de la radiación, murieron 50 hombres de la comunidad. Desde 1927, el 27% de las 609 reservas de pueblos originarios de Canadá han sufrido algún tipo de actividad de exploración para minerales no metálicos. En la Columbia Británica, en donde el 97% de las tierras de los pueblos originarios se ha clasificado como "sin concesión" según las leyes canadienses e internacionales, el Plan Minero de 2005 de la provincia clasificó a más del 85% de la tierra como "abierta a exploración", e incluso estableció un mecanismo para el registro en Internet de los derechos para la explotación minera (Dihillon, 2007)

Otro caso es el de la mina San Xavier, en Cerro de San Pedro, en San Luis Potosí, propiedad de las empresas canadienses Metallica Resources Inc y Glamis Gold Ltd, cuyos procedimientos de explotación agresivos, como explosiones con dinamita o uso de cianuro para destilados, con la consecuente contaminación de los mantos freáticos del subsuelo y la depredación del medio y del paisaje natural, originaron la coalición de 16 grupos, organizaciones y partidos políticos en una alianza ciudadana opositora. Para minimizar las protestas de la población de San Pedro por la explotación depredadora, que incluso cambiara la fisonomía del cerro que da nombre a la localidad y que está en

el escudo del estado, la empresa canadiense ofreció dotar de casa a los 400 trabajadores que participan en las tareas de mejoramiento de los caminos; se han electrificado 10 comunidades cercanas, y en algunos casos se les ha dotado de agua potable y se les ofrece consulta médica gratuita, entre otros beneficios. (Rodríguez, 2009)

Continuando con los ejemplos, se tiene el del pueblo Wixarika (Etnia Huichol) que se alzó para exigir la cancelación de las concesiones mineras que la Secretaría de Economía entregó a la minera First Majestic en la Sierra de Catorce, en San Luis Potosí. Sin embargo, la respuesta de las autoridades fue entregar nuevas concesiones de oro en el ejido Las Margaritas, uno de los puntos más importantes en el territorio sagrado de Wirikuta por ser la casa del venado, de Kauyumari, donde se entregan ofrendas y cacería de peyote. La empresa La Golondrina, filial de la canadiense West Timmings Mining, tiene la concesión en Las Margaritas, ejido ubicado en la Zona de Amortiguamiento para Uso Tradicional de la Reserva de Catorce, en el que solo se autorizan actividades tradicionales de aprovechamiento de los recursos naturales que en ellas se realizaban antes del establecimiento de la Reserva, siempre y cuando no ocasionen alteraciones significativas a los ecosistemas. Esto implica que, por supuesto, la minería a cielo abierto no podría ser autorizada, pero hasta el momento el conflicto continúa sin resolverse. (Frente, 2012) ¡Cuanta ausencia del Estado para atender estos problemas!

Concesiones Mineras en Zacatecas

Zacatecas posee una extensión territorial total de 75,040 Km² que representa el 3.83% del territorio nacional, en esta superficie existen 752 ejidos y 15 comunidades agrarias, lo cual coincide con el panorama nacional antes mencionado en el que se describe que más de la mitad de la superficie corresponde al régimen de la propiedad social. La industria principal de esta entidad es la minería aportando un 13.59% del Producto Interno Bruto del Estado (INEGI, 2010).

En el caso de las mineras en el estado, se tiene que en algunos de los casos estas han realizado sus transacciones con los ejidatarios de manera privada, lo que da oportunidad a negociaciones ventajosas o en las que los ejidatarios no son los verdaderos beneficiados, pues no se cuenta con un plan de desarrollo a largo plazo en la región donde se instalará la planta minera, ni tampoco se consideran los daños ecológicos y el cambio de la vocación de la tierra, el detrimento de la propiedad social una vez terminada la vida productiva de la mina. Así mismo, la nueva minería emplea maquinaria sofisticada que requiere de personal capacitado y educado que pueda operarlo, por lo que se ocupa muy poca mano de obra local y la que se contrata es en situaciones de trabajo pobres, pues las condiciones ambientales en las minas son las más arduas en el mundo.

La apertura de la Mina Peñasquito, en tierras ejidales del municipio de Mazapil, no ha repercutido de manera significativa en el estado, pues sólo se queda una pequeña derrama salarial de toda la riqueza extraída del subsuelo y es llevada fuera de la entidad para sus procesos de industrialización. Las proporciones entre lo que extraen y lo que dejan al estado es “una derrama salarial realmente exigua, muy limitada; entonces, más que una ventaja, ahora se convierte en una desgracia para el estado y los ejidos y comunidades el tener la minería” (Delgado, 2012)

En Zacatecas existe un elevado porcentaje de ejidos que tienen inmersos en sus terrenos concesiones mineras, los ejidatarios no cuentan con el capital suficiente para la exploración y posterior explotación de los yacimientos mineros por lo que se ven prácticamente obligados a realizar contratos con las grandes y pequeñas compañías mineras y mineros en pequeño que hayan hecho el denuncia correspondiente, los cuales posteriormente son registrados para que surtan sus efectos legales en la Delegación Estatal del Registro Agrario Nacional, sin embargo basta que la Concesión Minera y/o las Ocupaciones Temporales estén inscritas en el Registro Público de Minería de la Dirección General de Minas para que, de conformidad con el artículo 46, último párrafo, de la Ley Minera, surtan efectos contra terceros a partir de la fecha de su inscripción teniendo efectos jurídicos plenamente válidos entre la minera y el ejido

afectado por dicha ocupación, lo que obliga a los ejidatarios a respetarla, cuya explotación constituye causa de utilidad pública, es decir deben permitir que entren a sus tierras y se explote el mineral que han encontrado, en muchas ocasiones contaminando y destruyendo esa propiedad social y recibiendo en ocasiones una renta mínima.

Existe un caso de estudio en el que los ejidatarios del ejido llamado “El Orito”, municipio y estado de Zacatecas, se opusieron a que un minero en pequeño explotara la concesión minera que se encuentra en las tierras de uso común del ejido, posteriormente redestinadas a parcelas, por considerar que sería en detrimento de sus tierras. Lo demandaron ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Numero Uno con sede en Zacatecas, Zacatecas, para que “se saliera de su ejido”, por la nulidad de la concesión minera y la cancelación de la ocupación temporal que el minero gestionara para protegerse de la mancha urbana, la cual por cierto tiene una vigencia hasta el año 2040 con la posibilidad de solicitar una prórroga por 50 años; El minero acreditó que el 29 de noviembre de 1990, la Secretaría de Energía, Minas e Industria Paraestatal, expidió en su favor el título número 188662, que ampara la concesión del lote denominado “MARAVILLAS” con superficie de 10 hectáreas, ubicado en el municipio de Zacatecas, estado del mismo nombre, sobre la Loma de Maravillas y Arroyo del Jaral, terrenos del ejido El Orito, registrada bajo el número 682, a fojas 171, del volumen 257, del Libro General de Concesiones Mineras del Registro Público de Minería, el 30 de noviembre de 1990, asimismo que el 20 de agosto de 2001, la Coordinación General de Minería, Dirección General de Minas, en México, D.F., mediante resolución administrativa número 610.-10157, declaró constituida en su favor la Ocupación Temporal en una superficie de 4-00-00 hectáreas de terreno del predio Maravillas, **propiedad del ejido “El Orito”**, pues conforme al dictamen técnico de la visita de inspección fecha 8 de junio de 2001, realizado por la Delegación Federal de la Secretaría de Economía en Guadalupe, Zacatecas, se determinó que la ocupación temporal solicitada por el concesionario era indispensable para que contara con el terreno solicitado en la forma y extensión propuesta, de igual manera se consideró que el artículo 19, fracciones I y IV de la Ley Minera confiere a los titulares de

concesiones de explotación y exploración el derecho de ocupar temporalmente y constituir servidumbres de paso sobre los terrenos indispensables para llevar a cabo obras y trabajos de exploración, explotación y beneficio, así como para el depósito de terrenos, jales, escorias y graseros, de que en la superficie objeto de la ocupación temporal, no existen bienes de interés público, afectos a un servicio público o de propiedad privada a los que se les pueda ocasionar daños, desde luego sorprende que no se hiciera referencia a la **propiedad social** donde se ubican la concesión y ocupación que va en detrimento de los intereses del ejido, y para que pudiera llevar a cabo diversos trabajos y además protegerlo de la mancha urbana y disponer de la superficie referida. La CABIN, ahora INDABIN, determinó el monto como renta anual del terreno la suma de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) por concepto de indemnización a la parte afectada, el ejido El Orito, los cuales han sido pagados mediante diligencias de consignación de pago y algunas de las cuales ha sido recogidas por los Comisariados Ejidales del poblado en comento como arrendamiento forzoso.

De acuerdo al **Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**: “La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación,.... el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes.” Es decir, aun y cuando los ejidatarios nunca estuvieron de acuerdo o autorizaron o contrataron con el minero, el registro de su concesión y ocupación temporal fue suficiente para que el Unitario Agrario se declarara incompetente para pronunciarse sobre la nulidad y cancelación solicitadas, pues de las prestaciones reclamadas únicamente puede conocer la Dirección General de Minería. Los ejidatarios no pueden entender porqué si ellos jamás celebraron algún contrato con esa persona pueda entrar a sus terrenos y ellos no puedan hacerlo, ya que la sentencia dictada en este asunto resolvió que el minero tiene un mejor derecho a la posesión y goce del terreno en cuestión por así establecerlo la Ley de la materia, y

lamentan que no podrán trabajar sus tierras y se deterioraran debido a esa concesión y ocupación temporal que nunca consintieron.

Los ejidatarios se ven presionados por las grandes corporaciones que manejan cantidades exorbitantes de dinero, en algunas ocasiones se “deslumbran” por las inversiones que parecen muy atractivas a corto plazo, pero que no consideran el impacto devastador que tienen, además de que palidecen en contraste con las ganancias derivadas de la explotación, y que por lo general no se negocia sobre esto, puesto que al llevarse a cabo los convenios de manera privada, y en muchas ocasiones sin contar con el apoyo de la Procuraduría Agraria, que pudiera brindarles una mejor asesoría para las transacciones, además de brindar un espacio de imparcialidad y transparencia y dar a conocer a toda la población del ejido o la comunidad de las consecuencias sociales, económicas, culturales y ecológicas que este proyecto trae consigo. Así mismo, en la legislación actual no existe un impuesto severo a las ganancias de estas empresas, en el caso de la Minera Peñasquito esta se encuentra ubicada en el municipio de Mazapil, pero su domicilio fiscal se encuentra en Coahuila, por lo que la derrama fiscal se ve reflejada en esta entidad y no en el lugar donde se esta llevando la explotación.

Conclusión

La minería en México presenta retos socio ambientales, económicos, de derechos humanos y de despojo de la tierra en donde se realiza la minería con un sentido extraccionista y no de construcción y crecimiento que beneficie a largo plazo a las comunidades en las que se ubican las plantas de extracción. Dentro de los problemas principales es el hecho de que las negociaciones se llevan a cabo a puertas cerradas, lo cual da oportunidad a negociaciones ventajosas, pues los ejidatarios, debido a las modificaciones al artículo 27 constitucional en 1992, pueden ahora vender sus terrenos o rentarlos a empresas privadas internacionales que manejan cantidades exorbitantes de dinero, y que prometen beneficios que son tangibles y celebrados a corto plazo, pero que en muchas ocasiones no consideran los terribles efectos ecológicos y de cambio de vocación de suelo, además de que tampoco se considera que estas inversiones palidecen en comparación de las ganancias millonarias que se

extraen del subsuelo mexicano y que sólo se ven reflejadas en limitadas derramas salariales debido a la poca capacitación con la que la población cuenta.

Bibliografía

- Procuraduría de la Reforma Agraria www.pa.gob.mx
- Registro Agrario Nacional www.ran.gob
- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales www.semarnat.gob
- CIEPAC <http://www.ciepac.org/boletines/chiapasaldia.php?id=535> fecha de acceso mayo de 2012
- Delgado, Wise, citado en Saúl Ortega “Dejan mineras más daños que beneficios: Delgado Wise”, Noticias en Tiempo Real Viernes 9 de diciembre de 2011
- Dhillon , Mandeep, “No One is Illegal y Justicia for Migrant Workers, Coast Salish territories”, Vancouver, Canada, Mayo 2007 en <http://www.adital.com.br/site/noticia2.asp?lang=ES&cod=27513>
- Frente Amplio Opositor a la Minera San Xavier citado en <http://servindi.org/actualidad/14319> fecha de acceso mayo de 2012
- Frente en, en <http://frenteendefensadewirikuta.org/wirikuta/?p=2528> fecha de acceso mayo de 2012
- Instituto Nacional de Estadística Geografía e Historia <http://cuentame.inegi.org.mx/economia/secundario/mineria/default.aspx?tema=E> fecha de acceso mayo de 2012
- INEGI <http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/zac/economia/default.aspx?tema=me&e=32> Fecha de acceso mayo de 2012
- Informe de Desarrollo Humano 2004. Programa de Desarrollo de las Naciones Unidas: www.undp.org
- Procuraduría Agraria <http://www.pa.gob.mx/publica/pa070806.htm> fecha de acceso mayo de 2012

- Rodríguez Israel J. Artículo "Más de 70% de proyectos mineros en el país son de firmas canadienses" Viernes 17 de julio de 2009 en <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/17/economia/021n1eco> fecha de acceso mayo de 2012
- Secretaría de Economía citada en el periódico La Jornada, <http://www.jornada.unam.mx/2009/07/17/economia/021n1eco> fecha de acceso mayo de 2012